



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2021.

En las dependencias del Edificio de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno. Se reunieron, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana María Martínez García, los señores expresados a continuación para celebrar sesión ordinaria. Actúa como Secretario D. Ángel J. Megías Roca. Siendo las ocho horas y diez minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Sí

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
LORENZO PEREZ MUÑECAS	Sí
MAURICIO JOSE CANOVAS OLIVO	Sí
JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Sí
JUAN LORENZO SOTO GARCIA	Sí
LIDIA MORENO CASTILLEJO	Sí

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUAN MANUEL JIMENEZ FERNANDEZ	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Sí

ORDEN DEL DIA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
Punto 2º	Comunicaciones, disposiciones y anuncios oficiales.
Punto 3º	Conocimiento de los Decretos de Alcaldía y la Concejalía delegada.
Punto 4º	Expediente 4987/2018. Licencia de Actividad y obras para cambio de orientación productiva y ampliación de explotación porcina.
Punto 5º	Expediente 1945/2021. Ejecución de panteón familiar.
Punto 6º	Expediente 2001/2021. Ejecución de panteón familiar.
Punto 7º	Expediente 1371/2021. Contrato menor obras acondicionamiento y mejora de acera entre Ctra. Manchica y Calle Molino.
Punto 8º	Expediente 1660/2021. Banco de Alimentos.
Punto 9º	Expediente 1752/2021. Banco de Alimentos.
Punto 10º	Expediente 1753/2021. Banco de Alimentos.
Punto 11º	Expediente 1755/2021. Banco de Alimentos.
Punto 12º	Expediente 1835/2021. Banco de Alimentos.
Punto 13º	Expediente 1851/2021. Banco de Alimentos.
Punto 14º	Expediente 1875/2021. Banco de Alimentos.
Punto 15º	Expediente 1877/2021. Banco de Alimentos.
Punto 16º	Expediente 2005/2021. Banco de Alimentos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	30/04/2021 12:33
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/04/2021 13:38



201471c7921e0c11007e5154040830j



201471c7921e0c11007e5154040830j

- Punto 17º Expediente 2023/2021. Banco de Alimentos.
- Punto 18º Expediente 2056/2021. Banco de Alimentos.
- Punto 19º Expediente 750/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.
- Punto 20º Expediente 752/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.
- Punto 21º Expediente 755/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.
- Punto 22º Expediente 762/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.
- Punto 23º Expediente 772/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.
- Punto 24º Expediente 774/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.
- Punto 25º Expediente 778/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.
- Punto 26º Expediente 789/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.
- Punto 27º Expediente 794/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.
- Punto 28º Expediente 798/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.
- Punto 29º Expediente 799/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.
- Punto 30º Expediente 800/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.
- Punto 31º Expediente 803/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.
- Punto 32º Expediente 804/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.
- Punto 33º Expediente 807/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.
- Punto 34º Expediente 7681/2020.- Desestimación de Recurso reposición interpuesto por Dª Manuela Pereñiguez Ruiz.
- Punto 35º Asuntos de trámite y protocolo
- Punto 36º Asuntos de la Alcaldía-Presidencia
- Punto 37º Asuntos de urgencia
- Punto 38º Ruegos, preguntas e interpelaciones

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Habiéndose elaborado acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de marzo de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se propone a este órgano la aprobación del acta más arriba citada.

Por unanimidad de los concejales presentes se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior que es la correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2021.

2.-Comunicaciones, disposiciones y anuncios oficiales.

No se presentan.

3.-Conocimiento de los Decretos de Alcaldía y la Concejalia delegada.

A los efectos previstos en el artículo 53.1 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Se da conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldesa-Presidenta y la Concejalia Delegada desde el 22 de marzo hasta el 28 de marzo de 2021.

Tras ello, por unanimidad de los concejales presentes, se toma conocimiento de los Decretos precedentes.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	30/04/2021 12:33
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/04/2021 13:38

4.-Expediente 4987/2018. Licencia de Actividad y obras para cambio de orientación productiva y ampliación de explotación porcina.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

5.-Expediente 1945/2021. Ejecución de panteón familiar.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

6.-Expediente 2001/2021. Ejecución de panteón familiar.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

7.-Expediente 1371/2021. Contrato menor obras acondicionamiento y mejora de acera entre Ctra. Manchica y Calle Molino.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

"Visto el expediente que se sigue para la contratación de las obras de "Acondicionamiento y mejora de acera entre Ctra. de La Manchica y calle del Molino. Fuente Álamo".

Examinada la documentación e informes que obran en dicho expediente, y de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, se hace constar lo siguiente:

1.- La necesidad de la contratación está motivada por dar continuidad de la acera existente y que une la Carretera de La Manchica y la Calle del Molino en la Ronda de Fuente Álamo.

2.- Este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

3.- Con el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar la concurrencia.

4.- El valor estimado de la contratación no supera los umbrales establecidos en el art. 118 de la LCSP.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª.1, de la reiterada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la Memoria Técnica para las obras de "Acondicionamiento y mejora de acera entre Ctra. de La Manchica y calle del Molino. Fuente Álamo", suscrita por el Ingeniero Industrial Municipal don Francisco Miguel Giménez Pérez con fecha 22 de febrero de 2021, cuyo importe de ejecución I.V.A. incluido asciende a la cantidad de 34.564,46 euros.

2º.- Contratar con don Miguel Conesa Franco, la prestación descrita en los antecedentes de esta Propuesta, por importe de 32.143,65 euros, impuestos incluidos.

3º.- Aprobar el gasto que conlleva dicha contratación con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto Municipal, cuyo documento contable obra en el expediente (Referencia de documento: 2021.2.0001705.000).

4º.- Notificar este acuerdo al contratista y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

5º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido y disponer lo procedente en orden al cumplimiento de las obligaciones de publicidad de este contrato".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

8.-Expediente 1660/2021. Banco de Alimentos.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	30/04/2021 12:33
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/04/2021 13:38

9.-Expediente 1752/2021. Banco de Alimentos.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

10.-Expediente 1753/2021. Banco de Alimentos.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

11.-Expediente 1755/2021. Banco de Alimentos.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

12.-Expediente 1835/2021. Banco de Alimentos.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

13.-Expediente 1851/2021. Banco de Alimentos.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

14.-Expediente 1875/2021. Banco de Alimentos.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

15.-Expediente 1877/2021. Banco de Alimentos.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

16.-Expediente 2005/2021. Banco de Alimentos.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

17.-Expediente 2023/2021. Banco de Alimentos.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

18.-Expediente 2056/2021. Banco de Alimentos.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

19.-Expediente 750/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.



201471c7921e0c11007e5154040830j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.tuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	30/04/2021 12:33
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/04/2021 13:38

concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

30.-Expediente 800/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

31.-Expediente 803/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

32.-Expediente 804/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

33.-Expediente 807/2021. Ayudas adquisición libros de Texto y material Escolar complementario. Curso 2020/2021.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

34.-Expediente 7681/2020.- Desestimación de Recurso reposición interpuesto por D^a Manuela Pereñíguez Ruiz.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

"Visto el recurso de reposición interpuesto por D^a. Manuela Pereñíguez Ruiz con fecha 10 de marzo de 2021 (REGAGE21e00002337416) frente al acuerdo de la Junta de Gobierno local de 30 de diciembre de 2020 por el que se aprobaron las "Bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Arquitecto encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia correspondiente a la oferta de empleo público de 2020".

Visto el informe emitido al efecto con fecha 23 de marzo de este año por el Secretario General Municipal en el que se dice lo siguiente:

"(...)

Segundo.- Con respecto a las argumentaciones esgrimidas por la recurrente, debemos de tener en cuenta que el artículo 55 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), dentro de la rúbrica "Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio" del Capítulo I del Título IV, dispone lo siguiente:

"Artículo 55. Principios rectores. 1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección."

Partiendo de este precepto, consideramos que, a diferencia de lo alegado por la recurrente, las bases cumplen los requisitos expuestos en el mismo, tal y como paso a exponer a continuación.

Cumple con los principios de transparencia y publicidad de las convocatorias y de sus bases debido a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 33 de 10 de febrero de 2021 de las bases de la convocatoria y en el Boletín nº 167 de fecha 21 de julio de 2020 de la Oferta de Empleo Público que comprende esta plaza.

Los principios de imparcialidad y profesionalidad del órgano de selección quedan garantizados por lo establecido en la Base Sexta de las que rigen esta convocatoria y del necesario cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 del TREBEP que se observará cuando los integrantes de este órgano se nombren y se constituya el mismo, no produciéndose discriminación por razón de género. En este sentido,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	30/04/2021 12:33
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/04/2021 13:38



201471c7921e0c11007e5154040830i

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

se debe tener en cuenta que el artículo citado establece lo siguiente:

“Artículo 60. Órganos de selección.

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.”

Además de estos criterios, el interesado siempre puede hacer valer causas de abstención y de recusación contra los miembros de un tribunal que no han sido nombrados todavía y en relación a los cuales se prejuzga una actuación discriminatoria en el recurso formulado.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 55 del TREBEP, según el cual todos los ciudadanos deben tener acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la oposición libre es sin duda, el sistema que garantiza una mayor igualdad entre todos los aspirantes a la plaza, debido a que todos se encuentran en igualdad de condiciones, demostrando sus méritos y capacidades en base a una prueba de acceso sobre unos conocimientos adquiridos para ello, no evaluando méritos externos, como es en este caso un examen con igualdad de contenidos. En el caso de considerar criterios como la falta de tiempo para el estudio por la maternidad o paternidad, estaríamos poniendo en desventaja al resto de aspirantes que no ostentan esta condición, y debe de garantizarse la igualdad de condiciones de acceso. Considerando que el hecho de la paternidad o maternidad, es algo que debe de contemplarse tanto en hombres como en mujeres, ya que nuestra sociedad pretende conseguir la igualdad, no provocar un trato de favor exclusivamente a las mujeres, sino normalizar la dedicación que el ejercicio de los derechos-deberes inherentes a la patria potestad comporta por igual en ambos sexos.

Con respecto a su alegación de excesivo contenido legislativo en el temario de esta oposición, se debe afirmar que el contenido de la prueba de acceso debe de incluir todas aquellas materias necesarias para el correcto desempeño de su labor posterior al obtener la plaza, y más en cuestiones que pueden afectar a la seguridad de otras personas y de los elementos urbanísticos que se lleven a cabo bajo la responsabilidad y aprobación de una entidad pública como es este Ayuntamiento.

Con respecto a las estadísticas alegadas por la recurrente de elaboración propia, según las cuales demuestra la existencia de un mayor número de hombres que de mujeres en la posición de Técnico de Planeamiento y Gestión urbanística en el Ayuntamiento de Santomera, consideramos que es una información excesivamente concreta, ya que en función de otras estadísticas que abarcan una mayor cantidad de datos encontramos que, incluso es mayor el porcentaje de mujeres que de hombres en el desempeño de puestos del sector público. En este sentido, a título de mero ejemplo se puede hacer referencia a los datos de las últimas oposiciones para puestos de la Administración de Justicia que han sido superadas mayoritariamente por mujeres. De un total de 1.459 aprobados, 416 son hombres -el 28,51%- y 1.043 mujeres – el 71,49 % – según el análisis realizado por ADAMS Formación. El informe se basa en los aprobados de las últimas convocatorias de oposiciones para Jueces, Fiscales y Letrados (Licenciados universitarios/Grado) y para los Cuerpos Generales: Gestores Procesales (Diplomados/Grado), Tramitadores Procesales (Bachiller) y para Auxilio Judicial (Graduado en ESO).

Por último, para reiterarnos en la adecuación de las bases impugnadas al principio constitucional de igualdad cuya supuesta conculcación subyace en el recurso interpuesto, se debe hacer referencia a lo establecido, entre otras, en la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 23 Sep. 2002, Rec. 2738/1998, en cuyo fundamento de Derecho Cuarto, párrafo segundo, se puede leer lo siguiente:

“Para dilucidar esta cuestión ha de partirse de la consolidada doctrina jurisprudencial en torno al derecho fundamental de acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad, mérito y capacidad que en ese artículo se consagra. El art. 23.2 CE constituye, sin duda, una especificación del principio de igualdad ante la ley formulado por el art. 14 CE, en cuanto que supone una aplicación de dicho principio al ámbito de las condiciones en que ha de producirse el acceso de los ciudadanos a las funciones y cargos públicos. Tal precepto prohíbe reglas de procedimiento establecidas no en términos generales y abstractos, sino mediante referencias individuales y concretas, lo que implica que todo proceso selectivo no puede estar pensado ya de antemano para propiciar tal acceso a favor de persona o personas concretas, en detrimento de una sana igualdad de condiciones. Obviamente, su aplicabilidad no exige la absoluta prohibición de la diferenciación de trato a diversas categorías de ciudadanos, sino la proscripción de la discriminación entre personas, categorías y grupos, por lo que puede entenderse que quiebra la igualdad cuando la diferenciación no está basada en motivos objetivos y, por el contrario, no resulta violada cuando dicha diferencia tiene una justificación racional y suficiente en relación a la finalidad y efectos de la medida considerada, debiendo darse una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida. En fin, dada la necesaria y recíproca relación entre este precepto y el 103-3 de la Constitución, de su juego se desprende que además de la de definición genérica de los requisitos o condiciones necesarias para aspirar a los distintos cargos y funciones públicas, la Constitución impone la obligación de no exigir para el acceso a la función pública requisito o condición alguna que no sea referible a los conceptos de mérito y capacidad de manera que pudieran también considerarse violatorias de dicha igualdad todas aquellas que, sin esas referencias, establezcan una diferencia entre los españoles”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	30/04/2021 12:33
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/04/2021 13:38



201471c7921e0d11007e5154040830i

Tercero.- En base a los argumentos anteriores propongo la desestimación del recurso interpuesto".
En virtud de las atribuciones que confiere a la Alcaldía el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación de ésta a la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía n.º 1732-2019, de fecha 4 de julio de 2019, a dicha Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en base a los argumentos contenidos en el informe reproducido.

2º.- Notificar la resolución de este recurso a la impugnante".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

35.-Asuntos de trámite y protocolo

No se presentan.

36.-Asuntos de la Alcaldía-Presidencia

No se presentan.

37.-Asuntos de urgencia

"37.1.-

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, contratación, Empresas, Infraestructuras, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

"37.2.-

Por parte de la Sra. Presidenta se manifiesta que desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local una Propuesta de la Alcaldía, relativa al contrato del servicio de "Teleasistencia domiciliaria en Fuente Álamo de Murcia", (Expte.-2421/2021).

Seguidamente la Sra. Presidenta somete a votación la declaración de urgencia del asunto aprobándose por unanimidad de los concejales presentes.

A continuación, por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la propuesta mencionada, que dice así:

"RESULTANDO que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, se adjudicó el contrato de servicios de "Teleasistencia domiciliaria en Fuente Álamo de Murcia", a favor de la Mercantil "Ilunión Sociosanitario, S.A."

RESULTANDO que con fecha 5 de junio de 2019, se procedió a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

RESULTANDO que según la Cláusula 7ª del Pliego de Administrativas Particulares que rige el contrato, la duración del mismo será de dos años prorrogable un año, haciendo un total de tres años y que dicha duración del se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

RESULTANDO que con fecha 29 de marzo de 2021 (Nº Registro: REGAGE21e00003576737 29/03/2021), se presenta escrito por parte del adjudicatario del servicio manifestando su interés en la prórroga del contrato de conformidad con los pliegos que rigen el mismo.

RESULTANDO que con igual fecha se emite informe por parte de la Trabajadora Social Municipal doña Eva Sánchez Pedreño, en relación con el asunto que nos ocupa, en el que se concluye lo siguiente:

"...no se ha observado incumplimiento por parte del adjudicatario que recomiende la no continuidad en la prestación del servicio de que es objeto." Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal en Fuente Álamo de Murcia."

RESULTANDO que con fecha 30 de marzo de 2021 se ha emitido documento RC por parte de la Intervención municipal, acreditativo de la retención de crédito adecuado para el gasto proyectado (Ref. 2021.2.0002055.000).

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Cláusula 7ª del Pliego de Administrativas que rige el contrato.

En base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Prorrogar por plazo de un año el contrato del servicio de "Teleasistencia domiciliaria en Fuente Álamo de Murcia", suscrito el día 5 de junio de 2019 con la Mercantil "Ilunión Sociosanitario, S.A.", en las mismas condiciones que el actualmente vigente, no cabiendo más prórrogas posibles de conformidad con el PCAP.

2º.- Que se notifique este acuerdo a la Mercantil adjudicataria, al Responsable del contrato, a la Tesorería y a la Intervención Municipales".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	30/04/2021 12:33
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/04/2021 13:38

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local”.

38.-Ruegos, preguntas e interpelaciones

No se presentan.

Y, no habiendo otros asuntos que tratar, la señora Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión a las ocho horas y treinta minutos, del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



201471c792fe0c11007e5154040830i

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	30/04/2021 12:33
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/04/2021 13:38